INSTITUCION EDUCATIVA
CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL

NIT :892300325-2
Res. SED Cesar de Reconocimiento de estudios No. 006790 del 15 de Julio de 2022.
DANE 120443000131

C O N T R A T O N o 001-2026

OBJETO	
Compra venta de materiales de ferretería para el proyecto de adecuación y mejoramiento de la infraestructura de la Sede PRINCIPAL(Techo y/o cubiertas del área administrativa)	
CONTRATO DE COMPRAVENTA	No 001-2026
CONTRATANTE	I.E. CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL
NIT	892300325-2
CONTRATISTA	YASA Y ASOCIADOS SAS
NIT/CC	901.291.267-5
DIRECCION	Cra 9 G No 124-248 apt 805 torre 1 Barranquilla
TELEFONO	3114314954
VALOR	28.256.600
DURACION	Cinco(5) días calendario

Los aqui suscribientes HERNAN ABEL GAMEZ TERAN,mayor de edad, identificado con documento 91.507.285, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, YASA Y ASOCIADOS SAS, identificado(a) con documento 901.291.267-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Compra venta de materiales de ferretería para el proyecto de adecuación y mejoramiento de la infraestructura de la Sede PRINCIPAL(Techo y/o cubiertas del área administrativa)

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	200.00	UND	TEJA ARQUITECTONICA 1.01X6Mts inclu ye transporte
2	52.00	UND	CABALLETE PARA CUBIERTA
3	60.00	UND	PERFILES EN MADERA PARA ESTRUCTURAS
4	1,665.00	UND	TORNILLOS POLOFIJADOR CON ARANDELAS

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Cinco(5) días

C O N T R A T O N o 001-2026

calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L. ($28256600) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: La INSTITUCION EDUCATIVA pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato una vez finalizado el objeto especificado, previa presentación de informe de actividades y factura electrónica de venta y el recibido a entera satisfacción por parte del Rector o del supervisor delegado b) El CONTRATISTA deberá aportar en todos los pagos la constancia de pago de los aportes seguridad social

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00001, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.3.2.02.02.005.01 denominado MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA(fuente:57 ,item gasto: 20) por valor de $28,256,600..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

2.EL CONTRATISTA se compromete a suministrar a la Institución Educativa, al momento mismo en que se legalice y posea validez el presente contrato, los elementos y/o servicios, según descripción de cotización presentada 3. En caso de falta de servicio por parte del prestador del mismo, este se comprometerá a reponer el tiempo que la institución no haya recibido el servicio y compensarlo en forma proporcional al tiempo dejado de prestar.

4 . Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARAGRAFO: En todo caso en las obligaciones no debe existir subordinación o dependencia sino una relación de coordinación de actividades entre la entidad y el contratista B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

C O N T R A T O N o 001-2026

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de MANAURE(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Manaure-Cesar, a los 26 dias del mes de Febrero de 2026

POR LA INSTITUCION.

HERNAN ABEL GAMEZ TERAN
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

YASA Y ASOCIADOS SAS
901.291.267-5